

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficina de la C. Procuradora General de la República.

OFICIO CIRCULAR C/001/16

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS; FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y ESPECIALES; VISITADURÍA GENERAL; AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, UNIDADES ESPECIALES Y ESPECIALIZADAS; DELEGACIONES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES, Y DEMÁS TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE PARTICIPEN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 10 y 11, fracción VII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como líneas de acción en su Meta Nacional "México en Paz"; Objetivo 1.4. "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente"; Estrategia 1.4.1. "Abatir la impunidad", proponer las reformas en las áreas que contribuyan a la efectiva implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia, así como implantar un Nuevo Modelo de Operación Institucional en seguridad pública y procuración de justicia, que genere mayor capacidad de probar los delitos;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 establece en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Apartado A. "Procuraduría General de la República", Objetivo 2. "Asegurar la implementación en tiempo y forma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio"; Estrategia 2.3. "Operar el Sistema Penal Acusatorio", como línea de acción 2.3.1. "Administrar en forma efectiva la transición hacia el Sistema Penal Acusatorio";

Que el 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, instrumento jurídico de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos;

Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que éste entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, de la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016;

Que el artículo octavo transitorio del multicitado Decreto establece que la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Que el 24 de septiembre y el 12 de diciembre de 2014, así como los días 29 de abril y 25 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las declaratorias de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a nivel federal a partir del 24 de noviembre de 2014 en los estados de Durango y Puebla; del 16 de marzo de 2015 en Yucatán y Zacatecas, del 01 de agosto de 2015, en Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí; del 30 de noviembre de 2015, en Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala; y el 29 de febrero de 2016, en Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco y Distrito Federal, y subsecuentemente se seguirán publicando las declaratorias para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en todas las entidades federativas a nivel federal;

Que para transitar eficazmente de un sistema penal tradicional a uno acusatorio y oral, la Procuraduría General de la República requiere transformar los diversos modelos de gestión de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, a unos que sean acordes con los nuevos requerimientos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y

Que mediante el establecimiento de un modelo de gestión base que sea moderno y eficiente se logrará fortalecer la actuación del Ministerio Público de la Federación, policías y peritos en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO. Se les instruye para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias a efecto de que en sus manuales de organización y de procedimientos específicos, se tome como estructura la contemplada en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que será expedido por la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.

SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se les instruye para que en coordinación y con la asesoría de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República se adecúe el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a sus necesidades de operatividad y especialidad.

TERCERO. En caso de que los titulares no hayan tomado en consideración la estructura o los procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán justificarlo y argumentarlo jurídicamente ante la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República.

CUARTO. La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, deberá analizar que los manuales de organización y los procedimientos específicos de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, se apeguen a lo dispuesto en la normatividad aplicable al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y, en su caso, emitir la opinión favorable previa a su expedición.

QUINTO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Oficio Circular por parte de los servidores públicos de la Institución, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las y los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el presente Oficio Circular a más tardar el 18 de junio de 2016.

TERCERO.- El Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio será expedido y publicado en el sitio de internet de la Procuraduría General de la República el día siguiente de la publicación del presente Oficio Circular en el Diario Oficial de la Federación.

El Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio podrá ser actualizado según se requiera para eficientar la actuación del Ministerio Público de la Federación, por lo que las actualizaciones que se realicen deberán ser difundidas a través del sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor a fin de que realice los ajustes necesarios en el ámbito de su competencia para contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y suficientes para la óptima operación y funcionamiento de los Modelos de Gestión para la Operación del Sistema Penal Acusatorio de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, en términos de la disponibilidad presupuestaria.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

EXTRACTO del Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños, y Adolescentes Migrantes No Acompañados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

EXTRACTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MINISTERIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.

EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 12, 62, 63 y 64 de su Reglamento; informa que se cuenta con el Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados, el cual tiene como objetivo general definir los principios y procedimientos generales de actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación, en los casos en que atiendan o interactúen con niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, con apego a los estándares de protección de los derechos humanos.

La versión íntegra del Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados puede consultarse en la normateca de la Procuraduría General de la República, localizable en la página de internet www.pgr.gob.mx.

México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.- El Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, **Eber Omar Betanzos Torres.-** Rúbrica.